



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ELECTORAL DEL
E QUERÉTARO



AD TÉCNICA
CALIZACIÓN

PROCEDIMIENTO SOBRE FISCALIZACIÓN DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA QUE PRETENDE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022.

ASOCIACIÓN CIVIL: MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, A.C.

ASUNTO: AGREGA EN AUTOS Y REQUERIMIENTO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.¹

Visto el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el trece de mayo de este año, registrado con el folio 2036, suscrito por Miguel Ángel Ortiz Tovar, en su carácter de representante de la organización denominada Movimiento Laborista Querétaro A.C.;² con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 90 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro; el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización³ **Acuerda:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado, mismo que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Antecedente. El dos de mayo mediante proveído emitido por la Unidad, en atención al escrito presentado el veintiséis de abril por el representante legal de la asociación registrado con el folio 1698, se previno a la asociación en los términos siguientes:

SEGUNDO. Análisis de documentación.

...

Como se advierte, en atención a que las asociaciones civiles se constituyen bajo normas del Derecho Privado, así como por sus propios estatutos para todo lo que no esté reservado para la autoridad electoral, se hace del conocimiento de la asociación que existen inconsistencias y omisiones en las que incurre con relación al cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización vinculadas con el cambio de su objeto social y la consecuente ampliación de su vigencia, además de la inobservancia de sus estatutos sociales, los cuales regulan su organización y desarrollo interno; derivado de lo anterior, se advierte que la modificación de sus estatutos y la ampliación de su vigencia no se ajustan a las normas estatutarias previstas para tal efecto, así como a la regulación establecida en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Fiscalización en los términos expuestos, lo que se señala para los efectos conducentes.

En esa tesitura, a fin de no vulnerar derechos de asociación de las personas que en su momento conformaron la otrora organización ciudadana que tuvo la intención de constituir un partido político local, debe garantizarse su participación en el procedimiento de convocatoria para el desahogo de la

¹ En lo sucesivo las fechas que se señalen corresponden al año dos mil veinticuatro.

² En lo sucesivo organización.

³ En lo sucesivo Unidad.

ECTORAL
QUERÉTARO
ENTRAL
CUTIVA



asamblea que determine la modificación a sus estatutos, lo cual es una posibilidad prevista para que desvincule su objeto social de aquel por el que solicitó su registro como partido político local.

"TERCERO. Prevención y apercibimiento. Del análisis realizado por esta Unidad, se advierte que la asociación omitió dar cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Fiscalización, así como a sus propios estatutos conforme a lo expuesto en esta determinación. Así, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se le **PREVIENE** para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído manifieste lo que a su interés convenga, bajo el apercibimiento de que en caso de ser omiso en dar cumplimiento a esta prevención esta Unidad determinará lo conducente de conformidad con las constancias que obren en los autos del expediente en que se actúa."

Por su parte, del escrito de cuenta se advierte en esencia que el representante legal de la asociación solicita a esta Unidad el otorgamiento de un plazo adicional para llevar cabo una nueva asamblea y manifiesta, entre otras cuestiones inherentes al desarrollo de su vida interna como asociación, diversas situaciones particulares vinculadas con el desarrollo de sus actividades tendentes a llevar cabo la modificación de sus estatutos, así como que se encuentra en proceso de concretar el trámite de su cambio de objeto social ante el Servicio de Administración Tributaria para llevar a cabo la modificación de su objeto social ante dicha instancia.

Además, solicita del apoyo de esta Unidad para brindarle a la asociación alternativas para continuar con el proceso de cambio de su objeto social.

TERCERO. Requerimiento. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se **REQUIERE** al representante legal de la asociación para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído manifieste lo que a su interés convenga y proporcione a esta Unidad la relación de actividades que serán desarrolladas por la organización para la celebración de la asamblea general de personas asociadas que corresponda al cambio de su objeto social y la ampliación de su vigencia en términos de sus propios estatutos, entre las cuales se encuentra el trámite ante el Servicio de Administración Tributaria; lo anterior, bajo el **apercibimiento** de que en caso de ser omiso en dar cumplimiento a la presente prevención esta Unidad podría determinar lo conducente de conformidad con las constancias que obren en los autos del expediente en que se actúa.

Ello es así, ya que del análisis efectuado por esta Unidad al acta de asamblea general de personas asociadas celebrada el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés y a la convocatoria realizada para tal efecto, relativas a la reforma de los estatutos de la asociación, se advirtió que la asociación omitió dar cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Fiscalización, así como a sus propios estatutos conforme a lo expuesto en el proveído emitido el dos de mayo y que le fuera notificado de manera personal a su representante legal a través del oficio UTF/070/2024 el cuatro de mayo, así como que no atendió a la relevante

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



DAD TÉCNICA
FISCALIZACIÓN



LECTORAL
QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA



particularidad consistente en que las asociaciones civiles se constituyen bajo normas del Derecho Privado y deben actuar de conformidad con sus propios estatutos para todo lo que no se encuentre reservado para la vigilancia de la autoridad electoral, como lo es el cumplimiento de las normas previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

Conforme a lo expuesto, en atención a la necesidad de contar con elementos que permitan que la organización cumpla con el cambio de su objeto social y la ampliación de su vigencia, de conformidad con la previa autorización realizada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para tal efecto, como parte de este requerimiento la asociación deberá informar sobre de las acciones realizadas vinculadas con esta prórroga para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de fiscalización conforme se vayan ejecutando, a través de presentación de la documentación que corresponda, respectivamente.

CUARTO. Notificación. Se ordena notificar de manera personal copia de esta determinación al representante legal de la asociación en el domicilio señalado para tal efecto.

Notifíquese personalmente y por estrados, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y III, 51, 52 y 56, fracciones I y II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados

Encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA EJECUTIVA